

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 24

28 de Febrero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1785- HF/2016.-

EXPTE. N° 500-703-16.-

SAN SALVADOR, 27 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese , a partir del 1° de Julio del corriente año, a favor del personal docente el incremento en el Adicional No Remunerativo Bonificable de pesos cien (\$100) y en el concepto Estado Docente de pesos ochenta y seis (\$86).-

ARTICULO 2°.- Determinase que, a partir del 1° de julio del corriente año, el impacto del Adicional No Remunerativo previsto en el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2847-H-2009 será considerado íntegramente (100%).-

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 5°.- El presente será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-

C.P.N GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2607- HF/2016.-

EXPTE. N° 500-1022-2016.-

SAN SALVADOR, 13 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 3431-H-13, N° 3435-H-13 y sus respectivos modificatorios, y N° 977-E-16; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.

Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2016, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4179-S/2017.-

EXPTE N° 744-148/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de la Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 744-148/15 "Pago Limpieza Base Terminal", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017 Ley 6.001, en la Jurisdicción "L" Deuda Publica, la partida "3-10-15-1-26-0. P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4212- S/2017.-

EXPTE. N° 721-1879/15.-

SAN SALVADOR, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de la Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1879/15, caratulado "Solicitud de Compra de Formularios", a la partida "L" Deuda Publica 3-10-15-01-26, para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017 - Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4512- HF/2017.-

EXPTE. N° 500-580-2017.-

SAN SALVADOR, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase, a partir del 1° de julio de 2017, el Adicional por Responsabilidad Profesional - Ley 4413 y 4135 - otorgado por Decreto-Acuerdo N° 7283-H-07 a un 25% (veinticinco por ciento).-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTÍCULO 4.- La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 5°.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto acuerdo.-

C.P.N GERARDO MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4639-S/2017.-

EXPTE N° 733-439/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 6 de setiembre de 2007, la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, presentada por la **Dra. María Andrea Moreno Franck**, CUIL 27-21026570-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-23 "WENCESLAO GALLARDO"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
E- 30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
D 30 hrs.	1
E- (j.2)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	2

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuada con retroactividad al 06/09/2007 a la Dra. María Andrea Moreno Frank, CUIL 27-21026570-3, en el cargo





categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Adecuase a la Dra. Elisa Isabel Sosa, CUIL 27-12669077-6, en el cargo categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de "Gasto en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4640-S/2017.-

EXPT E N° 0733-00135/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por asignado al Bioquímico Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O. R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la función de Jefe del Servicio de Laboratorio (65%), sobre la categoría de revista, con retroactividad al 13 de octubre de 2015 y hasta tanto se produzca la cobertura del cargo mediante el concurso correspondiente.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

Para el ejercicio 2017, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud la Partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Período No consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la mismas erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4814-HF/2017.-

EXPT E N° 500-821/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

VISTO:

Las Leyes N°4.441, N°4.307 y N°6.001;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.001 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares;

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de octubre de 2017, los nuevos tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo del presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto

vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.-Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.-Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.-Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Unidad de Control Previsional, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO

ASIGNACIONES FAMILIARES

OCTUBRE 2017

ASIGNACIÓN	REMUNERACION BRUTA	VALOR
Prenatal, Hijo, Tenencia/Tutela, Hermanos a Cargo	\$ 0 a \$ 12.822,00	\$966,00
	\$ 12.822,01 a \$ 16.773,00	\$648,62
	\$ 16.773,01 a \$ 20.483,00	\$390,09
	\$ 20.483,01 a \$ 29.031,00	\$ 270,00
	Superior \$ 29.031,00	\$ 203,00

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4817-HF/2017.-

EXPT E N° 500-823/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónense, a partir del 1° de octubre de 2017, los siguientes incrementos para el personal docente:

1.- Cuatro por ciento (4%) en el sueldo básico.-

2.- Pesos cuatrocientos (\$400) en el Estado Docente.-

ARTICULO 2°.-La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.-Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 4°.-El presente será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4947-S/2017.-

EXPT E N° 714-1789/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicios Anteriores 2.017- Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4949-S/2017.-
EXPTE N° 716-2050/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios Anteriores 2.017, Ley N° 6001, informadas por la Dirección Provincia de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "San Roque", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5067-S/2017.-
EXPTE N° 721-392/2016.-
Agdos. N° 721-937/16 y N° 721-938/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-09 HOSPITAL "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1
14-30 hrs.	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	3

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
13-30 hrs.	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	3

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Jorge Luis Arancibia, CUIL 20-36505444-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U. de O.:R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy; con retroactividad al 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Designase a los Sres. Fernando Candelario Miranda, CUIL 20-25516792-9, y Jonatan Matías Barrios, CUIL 20-35677631-4, en los cargos categoría 13-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5122-S/2017.-
EXPTE N° 714-732/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicios Anteriores 2.017- Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial del Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital Pablo Soria" debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5130-S/2017.-
EXPTE N° 721-1895/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1895/15, caratulado "solicitud de compra de antibióticos N° de pedido 3718", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26-0 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2017 - Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5267-S/2017.-
EXPTE N° 777-092/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-092/15, caratulado:"S/designación interina de la Lic. Cecilia Luisa Rojas, del 04 de mayo al 30 de diciembre de 2015 en quince (15) horas cátedras Terciario, como ayudante de Práctica en Enfermería Básica y Salud Comunitaria de 1° año Carrera de Enfermería Filial San Pedro", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución de Gastos con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5297-S/2017.-
EXPTE N° 700-1061/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por cumplido a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interina de la **Dra. Martha Susana Quispe**, CUIL 27-12768775-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", dispuesta por Decreto N° 2864-S-16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Designase a la Dra. Martha Susana Quispe, CUIL 27-12768775-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto





Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6091, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5316-S/2017.-

EXPTE N° 723-208/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptar con retroactividad al 1° de julio de 2013, la renuncia al interinato presentado por el Dr. Facundo Federico Frissia, CUIL 20-23316479-9, en el cargo categoría A-30 hrs. Con afectación al cargo vacante A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín.-

ARTICULO 2°.-Téngase por designada interinamente a la Dra. Ana Macarena Fernández, CUIL 27-31798433-8, en el cargo categoría A-30 hrs. con afectación al cargo A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 12 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5320-S/2017.-

EXPTE N° 0744-01079/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial SAME, solicita la modificación Presupuestaria - Ejercicio 2016, conforme lo autorizado por Resolución N° 1859-SAME/16; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, a fs. 05 se incorpora Resolución mencionada precedentemente;

Que, a fs. 07/08 y 13 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley 5877/15, como se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5322-S/2017.-

EXPTE N° 0743-00150/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la unidad de organización R2-02-25 Hospital "Monterrico", por el Dr. Alfredo Daniel Ibarra, CUIL 23-22906920-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y hasta el 07 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2017:

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5324-S/2017.-

EXPTE N° 777-135/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-135/14, caratulado: Solicitud Designación Interina de Prof. Silvia Karina Gómez, 3 hs. cat. Terciaria del 5/8 al 30/12/14, para desarrollar "Biofísica" de 1° año carrera de Enfermería-Filial San Pedro", a la partida "L" Deuda Pública "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5327-S/2017.-

EXPTE N° 780-209/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERIRASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General





Total1

A:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total1

ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. ADRIANA ALEJANDRA AGUERO, CUIL 27-31036068-1, en el cargo categoría 10(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 24 de abril de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 4°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5334-S/2017.-

EXPTE N° 721-514/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. SARA MERCEDES FLORES, CUIL 27-25110480-3, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 15 de abril de 2.016 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. MONICA LILIANA TEJERINA, CUIL 27-22538134-3, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2.016 y el 31 de octubre de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.017-Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5424-E/2017.-

EXPTE N° 1057-33/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el ejercicio 2.017, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nomina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6001 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2017 según el siguiente detalle:

Jurisdicción F Ministerio de Educación

U. de O. 4 Secretaria de Gestión Educativa

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 5 Cultura y Educación sin Discriminar

Sección 1 Erogaciones Corrientes

Sector 3 Transferencias

P. Principal 4 Transferencias para financiar

Erogaciones Corrientes

P. Parcial 5 Aportes a Actividades no Lucrativas

P. Sub. Parcial 306 Ayuda Extraordinaria

Crédito \$ 19.500.000,00

Presupuestario

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para percibir la ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

a) Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.-

b) Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, si no fuera propietario del inmueble.-

c) La escala salarial liquidada, deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.-

d) Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.-

e) El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 4°.-Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante el Área de Establecimientos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5475-S/2017.-

EXPTE N° 721-1865/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicios Anteriores 2.017- Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Dr. Guillermo Paterson", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5504-S/2017.-

EXPTE N° 0777-00110/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 0777-00110/15, caratulado: "solicita designación interina de la Psicóloga Mercado Valeria Jimena, del 04 de agosto al 30 de diciembre de 2015, tres (3) horas cátedras terciarias de Introducción a la Psicología y cuatro (4) horas cátedras terciarias de Psicología Evolutiva, a la Partida "L" Deuda Pública 3-





10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017-Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5508-S/2017.-

EXPTE N° 780-369/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R2 SEC. DE COORD. DE ATENCION DE LA SALUD

Categoría **N° de Cargos**

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

A:

DE:

U. de O.: R2 -02-08 CTRO. DE REHAB. "DR. VICENTE ARROYABE"

Categoría **N° de Cargos**

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

B) U. de O.: R2 -02-08 CTRO. DE REHAB. "DR. VICENTE ARROYABE"

SUPRIMIR

Categoría **N° de Cargos**

A- 30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

CREAR

Categoría **N° de Cargos**

A-1 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

ARTICULO 2°.-Designase interinamente al Psicólogo Gonzalo Rafael Bravo, CUIL 23-28646543-9, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", con retroactividad al 11 de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

La respectiva partida de Gasto en Personal, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5774-ISPTyV/2017.-

EXPTE N° 600-200/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-200/2017, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MISPTV - S/HABILITACIÓN DE ORDEN DE PAGO PARTIDA " SERVICIOS NO PERSONALES - VIATICOS Y MOVIL" A NOMBRE DEL MISPTyV POR UN MONTO DE \$98.131,51 DESTINADOS A LA CANCELACIÓN DE VIATICOS DEL PERSONAL DEL MISPTyV", cuando por derecho corresponda a la partida "L" - **Deuda Pública 03-10-15-01-26 - P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores** prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6134-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-344/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1400-344/2017, por licencias ordinarias adeudadas correspondientes al COMISARIO GENERAL R. ALDO ABEL SOLES, D.N.I. N° 18.522.076, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER JUDICIAL DE JUJUY: (Libro de Acordadas N° 21 F° 05/07 N° 03).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, los Señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 181/17, caratulado: "Colegio de Abogados de Jujuy solicita al Superior Tribunal de Justicia aumento en el monto mínimo en la regulación de honorarios profesionales (\$ 5.000)".- Consideraron:

Que en el mes de mayo del año 2.016 mediante Acordada N° 96, se resolvió en su punto primero, fijar en la suma de tres mil quinientos pesos (\$3.500) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discurra la contienda.-

Que ese monto justipreciado como expresión mínima para retribuir la referida labor profesional, hoy resulta insuficiente para resguardar aquel valor que se ponderó al fijarlos, la dignidad de los profesionales a partir de una retribución que fuera proporcional y justa la misión y fin de su desempeño.-

Que en mérito a ello, este Tribunal juzga necesario modificar tal monto para preservar el valor de los honorarios considerados mínimos, estimando justo y equitativo establecer como honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter, en todas las etapas del juicio principal y por la parte vencedora en la contienda, en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000), monto que también será el mínimo para regular la actuación en las instancias recursivas.-





Que ese importe será tenido como base para determinar los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts. 18, 23 y 26 de la ley de aranceles. También para calcular los honorarios de los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida (art. 7°) y, por último, el que habrá de distribuirse si la actuación fuere desempeñada por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva (art. 3°).-

Que tales pautas serán de aplicación tanto en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, como en los que no admitan esa cuantificación (art. 5° de la ley de aranceles); a excepción de los juicios de apremio que quedan expresamente fuera de esos postulados, por los fundamentos expresados por este Cuerpo en la Acordada N° 1 F° 181 N° 140 que se dan aquí por reproducidos, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses) no supere la suma establecida como honorario mínimo por la presente.-

Que sin perjuicio de lo dicho y coherente con el criterio adoptado por este Tribunal en no pocos precedentes (por todos, ver "Municipalidad de Palpalá c/ Agua de los Andes en L.A. 49, F° 1462/1480, N° 477), cabe dejar expresado que el establecimiento de esos montos mínimos, en modo alguno menoscaba la facultad de los magistrados de hacer mérito de la defensa, apreciada en la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, (inciso "c" del artículo 4° de la ley de aranceles). De tal modo, podrán ser incrementados o reducidos según la complejidad del asunto (inciso "b" del mismo artículo), la naturaleza de los intereses comprometidos (artículo 5°) y la mayor o menor oficiosidad de la actuación;

como que podrá suprimirse el derecho a cobrarlos cuando la inconducta o mal desempeño del profesional, así lo justifique (artículo 24 de la ley 4055).-

Que, por ello y conforme las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Fijar en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discurra la contienda.-

2°) Fijar el mismo importe como base de determinación de: a) los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts. 18, 23 y 26 de ley de aranceles; b) los honorarios del o los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida y c) para distribuir en los casos en que la actuación fuere cumplida por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva.-

3°) Establecer que esos importes serán de aplicación para remunerar el desempeño profesional en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria y en los que no admitan cuantificación.-

4°) Excluir de los montos fijados en la presente, la actuación profesional desarrollada en los juicios de apremio, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses), no supere la suma establecida como honorario mínimo.-

5°) Registrar; publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y hacer saber a los Señores Magistrados de este Poder Judicial, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

28 FEB. LIQ. 13235 \$ 155,00.-

PODER JUDICIAL DE JUJUY: (Libro de Acordadas N° 21 Folio N° 08/09 N° 04) En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, los Señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara Aurora de Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, reunidos en Acuerdo Plenario, bajo la presidencia de la primera de los nombrados,

Consideraron:

Que, la ley N° 5.273 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

Que, con el dictado del Decreto Reglamentario N° 4655-G-2017, el Poder Ejecutivo ha puesto en efectivo funcionamiento el Registro en cuestión.-

Que, según se desprende de sus considerandos, con la puesta en funcionamiento del REDAM se pretende contribuir con la protección de los acreedores alimentarios, garantizando de esta manera el derecho que tienen los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad de ser asistidos por sus progenitores.-

Que, el artículo 3° de la Ley N° 5273 dispone que las inscripciones o bajas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizarán sólo por orden judicial, mediante el oficio pertinente, por lo que resulta necesario establecer el procedimiento a seguir por los Tribunales y Jueces competentes para la expedición del mentado oficio.-

Que, dictada resolución en un proceso de ejecución de cuota alimentaria, sea ésta de carácter provisoria o definitiva (tres consecutivas o cinco alternadas), que mande llevar adelante la ejecución en contra del obligado al pago de los alimentos fijados, el Juez interviniente, de oficio o a pedido de parte, librará oficio (en duplicado) al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el cual deberá consignarse la carátula del expediente, Tribunal o Juzgado que dispone la medida, apellido, nombres y documento de identidad del obligado y datos del actor.-

Para el levantamiento de las medidas ya inscriptas, el deudor que haya satisfecho los alimentos adeudados podrá solicitar al Juez interviniente el libramiento del oficio pertinente, el cual tramitará de acuerdo a lo descripto en el párrafo anterior.-

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1) Hacer saber a los Tribunales y Jueces competentes que dictada resolución en un proceso de ejecución de cuota alimentaria (tres consecutivas o cinco alternadas), que mande llevar adelante la ejecución en contra del obligado al pago de los alimentos fijados, el juez interviniente, de oficio o a pedido de parte, librará oficio al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a fin de inscribir la medida adoptada.-

2) El oficio reseñado en el punto anterior deberá ser librado en duplicado y deberá consignar la carátula del expediente, Tribunal o Juzgado que dispone la medida, apellido, nombres y documento de identidad del obligado y datos del actor.-

3) El deudor que haya satisfecho los alimentos adeudados podrá solicitar al Juez de la causa, el libramiento del oficio para el levantamiento de la medida dispuesta, el cual tramitará de acuerdo a lo descripto en los puntos 1) y 2).-

4°) Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial, dar amplia difusión.-

28 FEB. LIQ. N° 13237 \$ 155,00.-

RESOLUCION N° 31-SOTvV/2018.-

EXPTE N° 617-372/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la baja del permiso de ocupación otorgado por Oblea N° 6100 a favor del Sr. ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06/10/2016 el Sr. ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN, DNI N° 92.983.817, a través de su apoderado el Dr. Ignacio Andrés Pini, realizaron un reclamo sobre la reubicación dispuesta por la Dirección de Hábitat e Inclusión sobre el Lote Fiscal N° 19, de la Manzana AP8 del Loteo denominado 150 Hectáreas en el Barrio Alto Comedero, de esta ciudad;

Que, el reclamante manifiesta ser adjudicatario del mencionado lote, acompaña copia de oblea N° 6100, suscripta por el entonces Director Provincial de Tierra y Urbanizaciones Planificadas de fecha 23/02/2012 y demás documentación identificatoria;

Que, el lote en cuestión le fue entregado en el marco del plan "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", en consecuencia debía cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley N° 3169/74, cfr. Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 9191-H-11;

Que, la sanción de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15 y del Decreto N° 71-ISPTyV-2015 crearon la Dirección de Hábitat e Inclusión, determinado que es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional, por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, la Dirección de Hábitat e Inclusión dispuso la aplicación del procedimiento establecido en el Art. 20 de la Ley N° 3169/74 y se efectuó el seguimiento Lote Fiscal N° 19, de la Manzana AP8 del Loteo denominado 150 Hectáreas, B° Alto Comedero;



Que, dispusieron tres inspecciones sobre el inmueble las cuales fueron incorporadas al presente, resultando de las misma la falta del cumplimiento de la obligación de arraigo por parte del presentante y el estado abandono del inmueble incumpliendo el Art. 15° del Decreto N° 6038/79 reglamentario de la Ley N° 3169/74;

Que, del análisis legal realizado por el Asesoría Legal deja citada Dirección, de la presentación realizada, se ha destacado que el presentante carece de Resolución o Decreto de adjudicación, que incumple numerosos requisitos de la Ley de Tierras Fiscales y demás normativa entre las que se destaca la falta de arraigo, el carácter transitorio de los derechos que le confería la mencionada oblea, la falta de nacionalidad argentina solo por mencionar algunos y que serán objeto de análisis tallado más adelante;

Que, la Resolución N° 117-VOT-2015 autorizaba a la anterior a la Dirección Provincial de Tierras y Urbanizaciones Planificadas a anular el acta de entrega de lote y declarar la caducidad de los derechos y acciones a los beneficiarios que incumplieren con el arraigo en el lote entregado en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, el Sr. ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN incumplió las obligaciones establecidas en el Decreto Acuerdo N° 9191-H-11 y la Ley N° 3169/74 como son las de arraigo en forma permanente de la unidad entregada desde la las 72 horas de su otorgamiento en el año 2012, juntamente con todo el grupo familiar declarado, produciéndose, en consecuencia y por su exclusiva responsabilidad la caducidad de los derechos y acciones sobre el terreno;

Que, es labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones inmobiliarias y protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, en consecuencia corresponde declarar la caducidad del permiso otorgado respecto de Lote N° 19, de la Manzana AP8 el Loteo denominado 150 Hectáreas en el Barrio Alto Comedero (cfr. Art. 27 de la Ley 3169/74), por todos las causales antes expuestas;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del beneficiario de la OBLEA N° 6100, Sr. ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN, DNI N° 92.983.817 y su grupo familiar sobre el Lote N° 19, de la Manzana APS del Loteo 150 Hectáreas en el Barrio Alto Comedero, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy el cual fuera entregado en el marco del plan de emergencia denominado "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación General de Despacho notifíquese al Sr. ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN, DNI N° 92.983.817 y su apoderado Dr. Ignacio Andrés Pini en el domicilio legal denunciado en su presentación remitiéndose copia certificada de la presente.-

ARTICULO 3°.- Por medio del Registro Único de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a realizar la anulación de la OBLEA N° 6100 a nombre de ELEUTERIO YHON AVILES FARFAN, DNI N° 92.983.817 y su grupo familiar sobre el Lote N° 19, de la Manzana AP8 el Loteo denominado 150 Hectáreas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase a la Coordinación General de Despacho a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, siga a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- a Fiscalía de Estado de la Provincia. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 0148-SPI/2018.-

EXPTE N° 261-29-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunal, realizada el 23 de octubre de 2016 por la COMUNIDAD ORIGINARIA ANTIGALES DE LIPAN del Departamento Tumbaya, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas emítase la Credencial de Autoridad Indígena a correspondiente.-

Natalia Sarapura

Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 192-SOTvV/2016.-

EXPTE N° 0516-1918/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 6, Manzana N° 62, Padrón F-2213, Matrícula F-693, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. VILLALBA DANIEL ORLANDO D.N.I. 27.252.894 y la Sra. CORBALAN OLGA SOLEDAD D.N.I. 26.089.850, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y OCHO (\$3.078) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en UNA (1) cuota de PESOS TRES MIL SETENTA Y OCHO (\$3.078).-

ARTICULO 4°.- El pago de la cuota determinada en el artículo precedente deberá efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado, mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16-1778-2018-1.-

DECRETO N° 0258.18.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas, por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-16-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 02/2018, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes – Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Uno (\$ 5.852.801,00);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/18, para la "Provisión de Calzado para el personal de Servicios de las distintas U.D.O de esta Administración Municipal para el día 16 de Marzo de 2018, a. horas



10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2018.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 2/2018, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido dérvase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,

EXPEDIENTE N° 16-1777-2018-1.-

DECRETO N° 0259.18.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compra y Suministros, referente al pedido de compra de ropa de trabajo para las diferentes U.D.O. de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-44-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, referente a la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes - Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres Con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.469.063,73);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/18, para la "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 15 de Marzo de 2018, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2018.-

ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 1/2018, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido dérvase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.

LICITACION PÚBLICA 02/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución de Obra	Fecha y Hora de Apertura
Licitación Pública N° 02/2018	Construcción de Nueva toma, acueductos, cisterna y redes de agua. Bárcena - Volcán - Tumbaya - Purmamarca	600-861/2018	\$ 69.853.819,05	270 días	20/03/2018 Hs. 12:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy.- Avenida Santibañez 1612 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

26/28 FEB. 02/05/07 MAR. LIQ. N° 13191 \$875.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el Lunes 19 de Marzo de 2018 a hs. 11.30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionista para la firma de acta". **SEGUNDO:** Consideración de la renuncia presentada por el sindico Carlos José Insausti (h) y el Director Eduardo Daniel Briones". Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 13.00 hs. (segunda convocatoria). Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedad 19.550. Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo. Fdo. Alberto Constantino Albesa Vice-Presidente.-

28 FEB. 02/05/07/09 MAR. LIQ. N° 13226 \$1.500.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE "GRUPO A y R S.R.L.".- En la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre el Sr. Atilio Patricio Tanco, DNI N° 22.511.652, CUIT N° 20-22511652-1, nacido el 25 de mayo del año 1972, Argentino, Comerciante, mayor de edad, soltero con domicilio en la calle La Rioja esq.



Av. Perón s/n, B° San Cayetano , de la localidad de el Piquete, Dpto. Santa Bárbara, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy , Provincia de Jujuy; y el Sr. Raúl Wayih Isa Toranzos, DNI N° 23.316.181, CUIT N° 20-23316181-1, nacido el 01 de Junio del año 1973, Argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Pje. 17 Casa 825 B° Santa Ana 1, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales -19550, sus leyes modificatorias y por las siguientes cláusulas que conforman su contrato social. I-CONTRATO SOCIAL

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad se denominará “GRUPO A y R S.R.L.”, fijando domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país.-

SEGUNDA: PLAZO La duración de la sociedad tendrá una duración de 10 años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; dicho plazo puede ser prorrogado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 19550.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL la sociedad “GRUPO A y R SRL.” tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o por medio de tercero o a cuenta de tercero o asociada a tercero dentro del país , a las actividades que se detallan a continuación; a) VENTA DE AUTOS b) VENTA DE MOTOS.-

CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar el ejercicio de comisiones, mandatos, representación, operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda clase de actos jurídicos , operaciones, contratos autorizados por las leyes , ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra naturaleza siempre que se relacione directa o indirectamente con la consecución del objeto social perseguido.-

QUINTA: CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) que se dividen en cien (400) cuotas sociales de pesos mil c/u (\$1.000.00), cada una de valor nominal. El Sr. Atilio Patricio Tanco suscribe doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00), que representan un 50% del total del Capital Social. El Sr. Raúl Wayih Isa Toranzos, suscribe doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00), que representan el 50% del Total del Capital Social. Las cuotas se integran en un 25% del capital Social en este acto o sea la suma de pesos sesenta mil (\$100.000.00) de la siguiente manera: el Sr. Atilio Patricio Tanco integra la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y el Sr. Raúl Wayih Isa Toranzos integra la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). La integración del setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá realizarse durante el plazo máximo de dos años conforme artículo 149 (Ley 19550). El capital social podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera conforme lo establece la Ley 19550.-

SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración de la firma, estará a cargo de (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres ejercicios pudiendo ser reelegido. El gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos y todo tipo de trámite con organismo Nacionales, Provinciales, Municipales, entidades Bancarias, Financieras de la empresa tendiente al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para el caso de disposiciones de bienes inmuebles o muebles registrables en cuyo caso requerirá la aprobación previa de la asamblea en forma unánime. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraño al objeto social y en garantía o avales a favor de tercero, como así también en negociaciones para provecho personal.- En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte del Gerente designado por la sociedad , la administración quedará a cargo de un Gerente Suplente , designado a tal efecto en este acto de acuerdo al APARTADO III, de este contrato.- En garantía del debido desempeño del cargo, la Gerencia depositará en la Caja de la sociedad o en un Banco local, a la orden de ella, la suma de pesos Cinco mil (\$5.000,00) u otorgará fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea.- A todos los efectos legales, el Gerente designado y el Gerente Suplente constituirán domicilio especial en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.-

SEPTIMA: RESOLUCIONES SOCIALES-VOTOS: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones convocadas por la gerencia o a pedido de alguno de los socios , y las decisiones serán consideradas válidas cuando obtuvieran el voto favorable de la mayoría del capital Social. A ese efecto se confiere a cada cuota el valor de un voto. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas de Reunión de Socios el cual será firmado por los socios designados a tal fin, y en donde se harán constar las decisiones de importancia que consideren dejar expresada de común acuerdo.-

OCTAVA: CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. El socio que decida retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días. El otro socio deberá pronunciarse dentro del mencionado plazo, contado desde que fuera recibida la notificación, en caso de silencio se presumirá el consentimiento de la venta a tercero. El consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas dentro del mismo plazo. El valor de las cuotas se determinará mediante un balance especial que a tal efecto se confeccionará.-

NOVENA: FISCALIZACION DE LOS SOCIOS: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documento de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.-

DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Estado A consideración de los socios a los fines de su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de Reserva Legal hasta completar como mínimo el 20% del Capital social .El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-

DECIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de

fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, podrán optar entre ceder su participación o recibir el haber que les corresponda, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Octava.-

DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas prevista en el artículo 94 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus respectivas leyes modificatorias, con las excepciones prevista en la misma.-

DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: Producida la disolución , la correspondiente liquidación será practicada por los socios o una tercera persona , designada a tal fin , la que vestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes , a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital , según lo prescripto por la Ley 19550 y sus respectivas leyes modificatorias.-

DECIMA CUARTA: ARBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivado de la interpretación de este contrato , será dirimida por un arbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo , salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial , para lo cual las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y/o competencia de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción .-

DECIMA QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS: Para las cuestiones no previstas en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus respectivas leyes modificatorias.-

II-SEDE SOCIAL Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: De común acuerdo, los socios resuelven fijar la sede social en la calle La Rioja esq. Av. Perón s/n, B° San Cayetano, de la localidad del Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.-

III-DESIGNACION DE LA GERENCIA: En este acto los socios de común acuerdo deciden designar para el desempeño del cargo de Gerente de la Sociedad, al Sr. Atilio Patricio Tanco, DNI 22.511.652 y para el cargo de Gerente Suplente al Sr. Raúl Wayih Isa Toranzos, DNI 23.316.181. Acto seguido, los Gerentes designados manifiestan que ACEPTAN el cargo propuesto y constituyen domicilio especial en calle La Rioja esq. Av. Perón s/n, B° San Cayetano, de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. IV-AUTORIZACION: Los socios deciden autorizar al Dr. Sergio Oscar Zamorano, DNI 21.328.584 , Abogado del foro local, M.P 2463 , con casillero de notificaciones N° 836, domicilio legal en la calle Sarmiento N° 118 ,de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a tal fin se le otorga amplias facultades para realizar todos los actos y diligencias necesarias a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social precedente.- A tal efecto está facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente , inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad , inscripción de aumento de capital social, cambio de sede social , firmando todo los instrumentos públicos y privados necesarios como así también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar escrito; facultándolo además para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal Civil de la Nación , el Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la ley de Procedimiento Administrativos prevén, firmando también todo los escritos y documentos que se requieran para tal fin , hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social y en fin todos los trámites vinculados a la sociedad , siendo esta cláusula enunciativa y no limitativa.- En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose en su contenido los firmantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO - TIT. REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 FEB. LIQ. N° 13112 \$350,00.-

DECLARACION JURADA SEGÚN RESOLUCION 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, ATILIO PATRICIO TANCO y RAUL WAYIH ISA TORANZOS vienen por la presente a DECLARAR BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente”, según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera); Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 22.511.652; País y autoridad de emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular; CUIT/CUIL/CDI N°: 20-22511652-1. y Documento: Tipo DNI N° 23.316.181; País y autoridad de emisión: Argentina, Carácter invocado: Titular; CUIT/CUIL/CDI N°: 20-23316181-1.- Asimismo informamos que el domicilio real y legal de la Sede Social se encuentra ubicado en calle La Rioja esq. Avda. Perón S/N, B° San Cayetano de la localidad del Piquete, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Email: grupoayrsl@gmail.com.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO - TIT. REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 FEB. LIQ. N° 13113 \$230,00.-



REMATES

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Sin Base: Seis Tornos Industriales.- S.S.- El Sr. Juez Presidente de tramite por habilitación, Dra. Elsa Rosa Bianco en la Sala 3ra. Del T.Trabajo, Secretaria Dra. María Eugenia Savio en el **Expte-C 049091/15** Caratulado: Ejecución de Conv. Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Secc. Jujuy y Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.; comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Un torno marca Sideral n° 05, recorrido entre puntas 2.200 mm., altura de punta de vol. 280 mm., diámetro máximo para mecanizar en balanza 560 mm. Con motor trifásico n° 801103 de 220/380 V. capacidad 5,5 HP 1.400 R.P.M., plato de 4 mordazas independiente y reversibles 400 mm., una luneta móvil un plato de 3 mordazas de 300mm un juego de 6 engranajes de recambio y una electrobomba. 2) Un torno marca Sideral N° 06, cuyas características y componentes son: recorrido entre puntas 1.600 mm; altura de punta de volteo 230 mm.; diámetro máximo para mecanizar en bancada 760 mm ;motor eléctrico trifásico marca Adas N° NGR 132 1.400 rpm 220/380v tipo NGR 132 ,capacidad 7,5 ;un plato de 4 mordazas 400 mm.; un plato de 3 mordazas 300mm.; una luneta fija; una luneta móvil; un juego de 10 engranajes recambio y una electrobomba. 3) Un torno marca OMA 25 " N° 03 cuyos componentes y características son: Recorrido entre puntas 1.600mm.; altura entre punta a volteo 300mm; diámetro máximo para mecanizar en bancada 360 mm; motor eléctrico marca Ada N° 1081.1.RA capacidad 4 HP 220/380 v 1.400 rpm; un plato de 4 mordazas 400mm; un plato de 3 mordazas universal 300mm; una luneta fija y otra móvil; un juego de 13 engranajes recambio, una electrobomba- 4) Un torno marca Wecheco T - 23 N° 04 cuyas características y componentes son; 1,600mm de recorrido entre puntas; altura de punta a volteo 230 mm; diámetro máximo para mecanizar en bancada 720 mm; motor eléctrico de 220/380 V. ;un plato ,(4) mordazas de 300mm; un plato de 3 mordazas 315 mm, una luneta fija y otra móvil; un juego de 10 engranajes de recambio, una electrobomba marca Ferrari trifásico (0,18) HP-2.900 rpm N° 8878. 5) Un torno marca PIA N° 01 cuyos componentes y características son:2.600 mm de recorrido entre puntas; altura de punta al volteo 370 mm: diámetro máximo para mecanizar en bancada 370 mm.; diámetro máximo de escote 1.080mm Motor marca Pia N° 1051219558, capacidad 3 hp 1.400 rpm 220/380v ; un plato de 4 mordazas de 550 mm. Un plato de 3 mordazas de 430 mm. Una luneta Fija y otra móvil ;un juego de 7 engranajes de recambio y 6) Un torno marca Turri T 250 N° 02 cuyos componentes y características son :Recorrido entre punta 2.600mm.; altura de punta a volteo 250 mm; diámetro máximo mecanizar en bancada 760 mm; motor eléctrico N° 132786 220/380 v 10° 8 HP, un plato de 4 mordazas 400mm.; un plato de 3 mordazas 250 mm. Una luneta fija y otra móvil; un juego de engranajes de recambio; una electrobomba en el estado y condiciones en que los mismos se encuentran, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y retiro de dichos tornos, y el remate tendrá lugar el día 28 de febrero.- Del año 2018 a hs. 16.00 en las instalaciones de METALURGICA ALNORC S.R.L. Sitio en ruta provincial N° 40 alto la torre-Parque Industrial de la Ciudad de Palpala., lugar donde también podrán ser revisados dichos tornos en horario comercial, los que se encuentran en poder del Sr. Faustino Ramírez D.N.I. N° 16.099.131 en calidad de depositario Judicial según constancias de fs. 72 vta de autos. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, los que se encuentran exentos de tasas y sellados (Art. 2° LCT art. 24 CPT).Consultas al martillero actuante Tel. 0388.156825059 San Salvador de Jujuy, 06 de febrero del año 2018.-

21/26/28 FEB. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Lote de Bienes Compuesto Por: Un auto Elevador, monta cargas; 3 balanzas; 3 cortadoras de fiambre; 1 hidro lavadora.- SS. el Sr. Juez Vocal de la Sala 1ra. Del tribunal del trabajo en el **Expte. N° B-243446/10** Zenardo Eduardo Rubén c/ Nico Fiambras y Lácteos Nico S.R.L., Napoleón Richard, Fernández Horacio Antonio s/demanda laboral por cob. Ind. y otros rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: un lote de bienes compuesto de: 1) Una cortadora de fiambre marca San Salvador N° 1134, 2) Una cortadora de fiambre marca San salvador N° 1734, 3) Una cortadora de fiambre marca San Salvador N° 1734, modelo 330, 4) Una balanza eléctrica marca Kretz s/n visible, 5) Una balanza eléctrica marca Kretz s/n visible, 6) Una balanza de 250 Kg marca Kretg Marsterm s/n visible, 7) Una hidrolavadora eléctrica marca Karcher N° 5700 y 8) Un auto elevador monta cargas marca Tecno Cap. 1500 Kg Serie 03213 y EL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE MARZO, DEL 2018 A HS.17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. (exento de pago hasta que existan fondos Art.20 LCT, art. 24 CPT). S. S. de Jujuy 09 de Febrero del año 2018.-

28 FEB. 05/07 MAR. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$ 300.000.00 una PICK-UP marca TOYOTA ,MODELO HILUX 4x2 dc dx 2.4 TDI 6MT AÑO 2016 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de Marzo del año 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y CON BASE DE \$ 300.000.00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor , tipo

Pick-Up ,Marca Toyota, ,modelo Hilux 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, motor Toyota N° 2GD-0148940 , chasis Toyota N° 8AJB8DD8H3991542, Dominio AA - 337- UJ de propiedad del Sr Maldonado Dante Gustavo, CUIL N° 20310210871 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A . c/ Maldonado Dante Gustavo. , Ordenado en **Expte 37479** que se tramita por ante el Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaria única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde del Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 2do de la Ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 - S.S. de Jujuy .26 de Febrero del 2018.-

28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13206 \$ 320.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$ 110.000.00 UN AUTOMOTOR MARCA TOYOTA, MODELO COROLLA EXI 1.8 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de marzo del año 2018 a hs.17.55 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 110.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c. del comprador Un automotor marca Toyota, Sedan 4 puertas, Modelo Corolla EXI 1.8, Motor Toyota N° 2ZRM062111, Chasis Toyota N° 9BRBU48E8C4729387, Dominio LBE - 124, de propiedad del Sr. Ferreyra Jorge A., CUIL N° 20333580099 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Ferreyra Jorge A. S/Oficio Ley 22172, **Expte. N° 608.237/17**, radicado en el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 2 de la ciudad de Salta, librado en Expte. N° SL - 22.984/2017, que tramita por ante el Juzg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 11 a cargo de la Dra. María Mónica Capalbo - Secretaria Única a cargo de la Dra. Cintia C. Varela del Dpto. San Isidro - provincia de Buenos Aires, con asiento en calle Ituzaingó N° 340 - Piso 3° de la ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días - Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy. 26 de Febrero del 2018.-

28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13205 \$ 320.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-032018/14**, caratulado: "Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Barrios, Leandro Rubén" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017. Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Barrios Néstor Dario en contra del Sr. Barrios, Leandro Rubén, D.N.I. N° 29.707.774 hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950) que surge de un pagare a la vista de fecha 08/09/2014, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II-Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$1.750.-) por su actuación, en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16(L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678 N° 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.-cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. Silvia Lamas, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2017. Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13089 \$ 465.00

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-032007/14**, caratulado. "Ejecutivo: Barrios, Néstor Dario c/Tobar, Carina Alejandra", hace saber a la Sr. Carina Alejandra Tobar, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2017. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Néstor Dario Barrios, en contra de la Sra. Carina Alejandra Tobar hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos doce mil (\$12.000,00) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los



honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que solo en caso de mora, devengarán un interés de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora de los mismos y hasta su efectivo pago. 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa Rondon -Juez Habilitada- Ante Dra. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13088 \$ 465,00

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-047606/15**, caratulado: "Ejecutivo: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Palavecino Cristina Isabel" se notifica por este medio a la demandada, Sra. Palavecino Cristina Isabel, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015: 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra del demandado Palavecino Cristina Isabel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos veintitrés mil trescientos dos c/16/100 ctvos (\$23.302,16), en concepto de capital, con más la suma de Pesos once mil seiscientos cincuenta y uno c/08/100 ctvos (\$11.651,08), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a designar responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 el C.P.C.). 4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13090 \$ 465,00

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-099574/2017**, caratulado: "Incidente de Ejecución de sentencia en expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Gimenez-Leonardi Cattolica c/Cubela Emiliano Sebastian, hace saber al Sr. Emiliano Sebastian Cubela, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: El expediente N° C-99.574/2017 caratulado "Ejecución de Sentencia: SADAIC y Gimenez Leonardi Cattolica, Paola Virginia c/Cubela, Emiliano Sebastian" y Considerando:... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida en contra del Sr. Emiliano Sebastián Cubela, hasta hacerse acreedor Sociedad Argentina de autores y compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) del íntegro pago de la suma de Veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos con 84/100 (\$23.793,00) en concepto de capital y la suma de Cuatro mil cuarenta y cuarenta y cuatro pesos con 00/100 (\$4.044,00) en concepto de honorarios a la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica, con más las costas del juicio y con los intereses que ordena la sentencia que se ejecuta desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas al ejecutado vencido (Art.102 CPC). III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Leonardi Cattolica en la suma de Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 00/100 (\$1.855,00), suma que en caso de mora devengará idéntico interés que para el capital. IV.-Aditar IVA a los honorarios en caso de corresponder. V.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Tramite Carlos M. Consentini y Alejandra Ma. Luz Caballero Vocales. Ante mí María Florencia Rivas Pro Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 13115 \$ 465,00

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-183817/08**, "Ordinario por Daños y Perjuicios: Héctor O. Salas y otro c/Jorge A. Alanis y otros, procede a notificar el presente proveído: Corresponde decreto de fs. 327;" San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017. Avocase el suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017. Interviniendo en la presente causa como Defensor Oficial de Pobres y Ausente el Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, con quien me excuso en las causales previstas por el Art. 32 inc. 1° del C.P. Civil, apártese al

mismo de la presente causa y pasen las presentes actuaciones al Ministerio Publico de la Defensa Civil a los fines de la designación del Defensor de pobres y Ausentes que por turno corresponda. Atento lo solicitado por la actora en el escrito precedente y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art.195 del C.P. Civil y en consecuencia, declarase la rebeldía del accionado Jorge Argentino Alanis. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-Corresponde decreto de fs. 335. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2017. I-Atento lo solicitado precedentemente y constancias de fs.331/333 de autos, para la notificación del demandado Jorge Argentino Alanis del proveído de fs.327, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres en cinco días.- II Notifíquese. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

23/26/28 FEB. LIQ. N° 11761; 12592 \$ 360,00

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Melano, Carme del Valle", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 108. II.- En consecuencia, dese a la accionada Carmen Del Valle Melano por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia publicando edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y las posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notifíquese por Cedula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal Ante mí: Dra. Yamila Cazon - Secretaria.- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13164 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-014113/13**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Díaz Donato S/ Ejecutivo", Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve:1º)Hacer lugar parcialmente a la Aclaratoria interpuesta - Art.49 del C.P.C. y en consecuencia, el Punto II de la resolución de fecha 08/Marzo/2017 fs.85/86, el que quedara redactado de la siguiente manera "II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **BANCO MASVENTAS S.A.**, en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el creador íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuatro mil doscientos nueve con 32/100 - (\$4.209,32), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente"- 2º) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13091 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-14362/13**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Sabando Gabriel Alvaro s/ Ejecutivo", se ha dictado el siguiente decreto Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.013. 1.-Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social BANCO MASVENTAS S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Gabriel Alvaro Sabando, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: seis mil ochocientos treinta con cuarenta y cinco ctvos. (\$ 6.830,45.) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: dos mil cuarenta y nueve con catorce ctvos. (\$ 2.049,14.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Decreto de FS. "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.017.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Gabriel Alvaro Sabando, D.N.I. N° 21.576.929, el decreto de fs. 11 de autos, mediante edictos.- 2.-A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.-Conforme



el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13092 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-030056/14**, caratulado: "El Mundo de las Herramientas SRL c/ Romero Berta Angélica s/ Ejecutivo", se ha dictado el siguiente decreto fs. 15:"San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2014. 1. Conforme las constancias de fs. 14, téngase por acreditado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Carlos A. D. Aguiar en los presentes autos.2. Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Berta Angélica Romero CUIT 27-23984666-7 por la suma de pesos: siete mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 ctvos. (\$ 7.472,50) con más la suma de pesos: dos mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 ctvos. (\$ 2.241,75), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.4. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.5. Comisionase al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.6. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.7. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Decreto de f.s " San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado María Rosario Carlos del decreto de fs. 15 de autos.2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.. San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13093 \$465.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara Civil y Comercial - Sala I - Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-100691/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-056904/15: Saiquita, Juan Rubén; Jain, Polonia c/ Sola, Héctor Abel; Gareca, Irma y Otros", hace saber el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2017. I.- Téngase por presentado al Dr. Juan Ernesto Nieto, en nombre y representación de Juan Rubén Saiquita y Polonia Jain, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Ciudad Perico, y a los colindantes Sres. Carlos Ariel Saiquita, domiciliado en Los Vallistos R.306 km. 2, Cruz Alta, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán; Víctor Gareca, domiciliado en Loteo Fascio: Manzana 4, Lote 5 de la ciudad de El Carmen, de esta Provincia; José Segundino Tejerina, domiciliado en calle Cuba N° 5151- L. San Martín, Provincia de Bs.As.; Isabel Sajama; Rolando Tejerina, domiciliado en calle 25 e Mayo N° 242 de ciudad Perico; Pablo Miguel Alarcón, domiciliado en calle 25 de Mayo N1 238 de Ciudad Perico, Herederos de Pablo Alarcón, Herederos de Domingo Rene Alarcón, Herederos de Julia Teresa Alarcón, Herederos de María Reina Alarcón; Sebastian Cardozo, domiciliado en calle Catamarca N° 157 del B° Belgrano de Ciudad Perico; Herederos de Berta Cayetana Cardozo; Jacinta Emilia Cardozo, domiciliada en C. Arenas N° 292 de Ciudad Perico; José Antonio Quispe, Domiciliado en calle Mariano Moreno N° 554 de Ciudad Perico; Carina Gisela Quispe, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 842 de Ciudad Perico; y Julio Cardozo Salazar, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, para Carlos Ariel Saiquita, y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para José Segundino Tejerina, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A efectos de la notificación de la Municipalidad de Ciudad Perico y de los colindantes: Rolando Tejerina, Pablo Miguel Alarcón, Sebastian Cardozo, Jacinta Emilia Cardozo, José Antonio Quispe y Carina Gisela Quispe, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Ciudad Perico, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que la misma designe.- A efectos de la notificación de Carlos Ariel Saiquita, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en Los Vallistos R 306, km. 2 Cruz Alta - Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- A efectos de la notificación de José Segundino Tejerina, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en L. San Martín Provincia de Bs.As.- A efectos de la notificación de los colindantes Isabel Sajama, Julio Cardozo Salazar, y de los herederos de: Eliseo Tejerina, Pablo Alarcón, Domingo Rene Alarcón, Julia Teresa Alarcón y de Berta Cayetana Cardozo, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última

publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Oficios y Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2.017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13141 \$465.00.-

La Dra. Ana Cecilia Alborno De Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-283300/12**, caratulado: "Demanda laboral por despido: Placido Eduardo Genovese c/ ECCOSS S.A. y E. PROVINCIAL", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, febrero 06 del 2018. Atento el estado de la causa, convocase a las partes a las partes a juicio oral, público y continuo que se llevara a cabo el día 21 de marzo del año 2018 a hs 8.30 debiendo notificarse a las partes para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT). De conformidad a lo dispuesto a fs. 155 y proveyendo a la prueba pendiente ofrecida por las partes: TESTIMONIALES: Citase a los Sres. Arturo Rolando Barrientos, Pablo Isac Vargas, Enrique Salvatierra, Claudio Hernán Ramos, Mario Alberto Ávila (ofrecidos por la parte actora); Luis Alberto Miranda, Carlos Antenor Vaca, Elvia Roberta Vargas y Carlos Arístides Molina (ofrecidos por la co-demandada Dirección Provincial de Vialidad) para que concurran ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser conducidos con el auxilio de la fuerza pública en caso de incomparecencia. Previamente intimase a la parte co-demandada para que en el término de diez días denuncie domicilio de los testigos ofrecidos, bajo apercibimiento de tenerla por desistida a dicha prueba. Asimismo y de conformidad a las constancias de autos, notifíquese el presente proveído a la demandada E.C.C.O.S.S. S.A. mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Héctor Hugo Ponce y/o al personal que el mismo designe. Notifíquese por cédula. -Fdo: Dra. Ana Cecilia Alborno De Nebhen- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellado y tasas. Es copia - Secretaría, febrero 20 del 2018.-

26/28/ FEB. 02 MAR. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-031313/14**, caratulado:"Ejecución De Sentencia: Charaviglio, María Celeste c/ Palavecino, Rosalía", ordena notificar a la accionada Rosalía Palavecino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2014. Al escrito de fs. 78: Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 5 y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de la ejecutada Rosalía Palavecino, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 19.366,65) por Planilla de liquidación presentada a fs. 68 y vta., aprobada a fs. 77 del Expte. Principal, con mas la cantidad de pesos tres mil ochocientos setenta y tres (\$ 3.873,00) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las cantidades mencionadas sobre bienes muebles de uso no indispensables de propiedad de la accionada que se encuentren en su domicilio, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado. En el mismo acto, cítesela de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley y para que manifieste si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso indique monto de la deuda, nombre y domicilio del acreedor. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mi Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13162 \$465.00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - DEPARTAMENTO PERSONAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2018.- Expte. Ministerial N° 1414-663/17; (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-191-DP/16 y Expte N° Cde. 3-699-DP/15 caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Art. 15° Inc. D) del RRDP, por la presente se notifica al Cabo Bilmonte Hugo Nicolás, que mediante Decreto Nro. 5919-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al **CABO BILMONTE HUGO NICOLÁS**, DNI N° 34.865.764, Legajo N° 17.473, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...," firmado por el Sr. Gobernador CPN Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. Miguel Ángel Singh. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. El Sr. Bilmonte Hugo Nicolás deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San





Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartucho, baqueta, etc) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santhibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5919-MS/17 a disposición del Sr. Bilmonte Hugo Nicolás. Fdo. Juan Carlos Ruiz-Comisario.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO.- 22 DE FEBRERO DEL 2018.- Expte. Nro. 250 ASUR1/17

Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), en donde resulta infractor agente Legajo Nro. 19.642 Gabriel Eleuterio Mazo. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del sr. Jefe de Policía. Que visto: las actuaciones en epígrafe y...**CONSIDERANDO:** que al administrado Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 09, 14 y 16 de Febrero del Corriente año en el Boletín Oficial en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Area sumario dependiente de la Unidad regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa de Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.) El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que les son propias...**RESUELVE: ARTICULO 1°:** Declarar la rebeldía al **AGENTE LEG. 19.642 MAZO GABRIEL ELEUTERIO** por las actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inc. D) Del R.R.D.P. Hecho Ocurrido: 06-08-17 En Adelante e iniciado, 06-11-17, Con intervención del Sr. Jefe de policía, continuándose con el Tramite del Sumario. **ARTICULO 2°:** Notifíquese Al Administrad Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de lo Resuelto Precedentemente... **ARTICULO 3°:** Pase copia a Secretaria para archivo y sumario-conste"- Fdo. Marco Orellana – Comisario Inspector.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-013720/13**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MAIZARES RICARDO SANTOS s/ Ejecutivo" se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2017. Autos y Vistos. Resulta. Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA SA. en contra de Sr. Maizares, Ricardo Santos D.N.I. N° 24.504.610 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete C/99/100 ctvs.(\$7.417,99)con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.N°B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235),desde la mora hasta su efectivo pago, con más el 50 % de interés punitivo de dicha tasa e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 16 en contra de Maizares, Ricardo Santos D.N.I. N° 24.504.610 mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, infímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- MMP Fdo. Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de Junio del 2017.-

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13096 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-009836/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Gonzalez Paula Beatriz Del Carmen s/Prepara Via Ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto Fs. 27/27 vta.: "San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2014. 1.-Por presentado el Dr. Carlos A.D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social Tarjetas Cuyanas SA., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. Paula Beatriz Del Carmen González, en el domicilio denunciado por la suma de pesos once mil cinco con ochenta y tres centavos (\$11.005,83.-) en concepto de capital mas la de pesos tres mil trescientos uno con 74/100 (\$ 3.301,74.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-

Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Decreto de FS."San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017. 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a la demandada Sra. PAULA BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 20.455.293, el decreto de fs. 27/27 vta. de autos, mediante edictos.-2.-A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.-4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13095 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N°14, en el **Expte. N° C-057065/15**, caratulado: "Prepara Vía - Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Loayza Aramayo, Juan Carlos", se hace saber al demandado Sr. Loayza Aramayo, Juan Carlos, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 57: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 24 al demandado Sr. Juan Carlos Loayza Aramayo, mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Providencia de Fojas 24: "San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 216.-I.- Atento constancias de fs. 23, téngase por expedita la Via Ejecutiva, en contra del demandado Juan Carlos Loayza Aramayo, en consecuencia librese, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: dieciocho mil setecientos ochenta con 89/100 (\$ 18.780,89), en concepto de capital con mas la suma de pesos: cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 26/100 (\$ 5.634,26.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago trábase...- Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Además requiérasele...-II- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).- IV.-V.- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mí: Esc. Nadia Torfe - Secretaria Por Habilitación"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2017.-

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13097 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Primero, Cesar Martín DNI N° 28517980 que en el **Expte. N° C-013699/13**, caratulado: "Carsa S.A. C/ Primero Cesar Martin S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos "Tengo el agrado de dirigirme a Ud de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro a fin de que se constituya en el domicilio de Primero, Cesar Martín DNI N° 28517980 sito en Finca La Unión Ruta 42, de esa Localidad y con las formalidades de ley, proceda a notificarle la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 Mayo de 2014.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A. en contra del Sr. Primero Cesar Martín, DNI N° 28.517.980, , hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Setecientos Seis Con Cincuenta y Cuatro Centavos. (\$ 1.706,54) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Diferir los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Norma Farach- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 162, del C.P.C. bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2017

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13094 \$465,00.-





De acuerdo a la Resolución N° 050/2018-SCA- Expte. N° 1101-203-1-2017.- La empresa **INDOPLER S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "Planta Recicladora de Materiales No Ferrosos" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre - Palpalá - Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la instalación y operación de la nueva Planta de reciclaje de materiales no ferrosos a partir de baterías agotadas y en desuso. El mismo contempla la readecuación de la planta existente, adquisición de equipos nuevos y/o sistemas auxiliares, montaje y puesta en marcha de la línea de producción implantada en la nave industrial. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 050/2018-SCA de Fecha 23 de Febrero de 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13183 \$465,00.-

La Dra. Martha A. Rosenbluth, Juez del Tribunal de Familia - Vocalía III de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-088887/17, Caratulado "Exorto/ Oficio Ley 22.172 Ref. Expediente N° 3366899 Irusta Micaela Aylen - Irusta Dylan Exequiel - Control de Legalidad" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017. Atento a las constancias de autos notifiqúese a los Sres. Silvana del Valle Irusta y Eduardo Alfredo Herrera mediante la publicación de Edictos nueva fecha de audiencia para el día 14 del mes de marzo del año 2018 a horas 10:00 sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad debiendo concurrir los mismos munidos de sus respectivos documentos de identidad bajo apercibimiento de ley. Notifiqúese a los Sres. Silvana del Valle Irusta y Eduardo Alfredo Herrera mediante la publicación de Edictos Art. 162 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy. Notifiqúese Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2018. Atento a lo manifestado por la Dra. Miriam Mabel Zeballos a fs.51, hágase saber que mediante la publicación de Edictos serán en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno", por tres veces en cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C.). Notifiqúese Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13208 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-016141/13 Caratulado: Sucesorio Abintestato CABEZAS MARIA VICTORIA; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CABEZAS MARIA VICTORIA DNI: 11.477.549.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario. Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13146 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expediente N° C-101791/17 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MAMANI MAXIMO...", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO MAMANI - DNI N° 11.884.515.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13147 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-083979/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BEJARANO IBARRA, CARMELO," Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMELO BEJARANO IBARRA - L.E. N° 7.287.349.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13157 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021323/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña DORA AZUCENA DERBUNOVICH", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA DORA AZUCENA DERBUNOVICH L.C. N° 663.140.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham M. -Pro -Secretaria T.J.- Es Copia: San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13135 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-107017/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MEDINA, ZULEMA ANGÉLICA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZULEMA ANGÉLICA MEDINA DNI N° F.4.557.097.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2018.-

28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13103 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-101434/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA GUZMAN ANGELICA CRISTINA, D.N.I N° F.1.639.292.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.-

28 FEB. LIQ. 13159 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-104004/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, MARTIN y QUISPE, MILAGRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MENDOZA, MARTIN D.N.I N° 7.278.193 y QUISPE, MILAGRO D.N.I N° 2.291.999.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada - Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2018.-

28 FEB. LIQ. 13167 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BERMUDEZ ARGENTINO AMERICO, D.N.I. N° 4.702.370.-** (Expte. N° C-0897803/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2017.-

28 FEB. LIQ. 13176 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-074953/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PEDRO SANCHEZ RAMOS; cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. **PEDRO SANCHEZ RAMOS, D.N.I. N° 92.697.606.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: N° 13; Dr. Ignacio Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

28 FEB. LIQ. 13160 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Ref. Expediente C-090789/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FIGUEROA, YOLA CECILIA Solic. POR RIOJA, DOROTEO BERNABE".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **FIGUEROA, YOLA CECILIA,** a cuyo fin publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, por un día (art. 2.340 C.C. y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.) a los efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

28 FEB. LIQ. 13168 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102.822/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEITON, SAUL HECTOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **SAUL HECTOR LEITON, D.N.I. N° 7.286.659.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2017.-

28 FEB. LIQ. 13175 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-093512/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SAJAMA PEDRO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. SAJAMA PEDRO, L.E. N° 7.285.480,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art.436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

28 FEB. LIQ. 13128 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-100899/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CONDORI, GREGORIO".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. CONDORI, GREGORIO, D.N.I. N° M 7.285.698,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C.).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

28 FEB. LIQ. 13199 \$155,00.-

